



PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS

PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PERIODO 2021-2030

PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS

PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 2021-2030.

San Salvador, El Salvador, marzo 2021.

Elaborado por:

Acción Ciudadana – Observatorio Para el Fortalecimiento Institucional.

Este documento ha sido posible gracias al apoyo de Open Society Foundations (OSF). Los puntos de vista/opiniones de este documento son responsabilidad de las Asociación Acción Ciudadana y no reflejan los de OSF.

Presentación.

La Asociación Acción Ciudadana, en el marco de sus acciones de incidencia para el fortalecimiento del Estado de derecho, la democracia y el efectivo combate de la corrupción, ante la recurrente ausencia de criterios objetivos que orienten la decisión política que debe tomar la Asamblea Legislativa para la elección de un tercio de las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia y sumándose a los esfuerzos que organizaciones de la sociedad civil han realizado para medir el grado de idoneidad de las personas aspirantes, presenta a la opinión pública la PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 2021-2030, con el único interés que las personas electas sean profesionales del derecho con el mayor nivel de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Para la elaboración de este documento se tomó como base el documento “EVALUACIÓN PARA CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PERIODO 2018-2027” publicado por Acción Ciudadana en 2018, con ocasión de la elección de magistraturas de Sala de lo Constitucional. En este caso se hicieron mejoras al texto y algunos ajustes a la matriz de evaluación.

Elecciones indirectas.

Al legislador le compete concretar el mandato contenido en el art. 131 ord. 19° de la Constitución de la República, realizando la elección de las magistraturas de CCR, TSE, CSJ, y titulares de la Fiscalía General y Procuradurías. Esta facultad significa elegir a quienes cuenten con la moralidad y competencia notoria suficiente para ejercer las funciones públicas de acuerdo al cargo.

Esas elecciones indirectas están regidas por normas de producción que les dotan de validez constitucional. Estas normas son de tipo material y procedimental. Las primeras hacen referencia a requisitos formales que debe observar el legislador cuando proceda a una elección de segundo grado, por ejemplo, los funcionarios sujetos a este tipo de elección, el ente legitimado para dirigir el proceso preparatorio de la elección, los requisitos que deben cumplir quienes aspirantes a los cargos. En cambio, las normas procedimentales comprenden el trámite o pasos que debe seguir el legislativo para evaluar las postulaciones y realizar la elección de forma válida.

Debe considerarse que en las elecciones indirectas también se observan los principios que estructuran el procedimiento legislativo, a saber, la publicidad, la contradicción, el libre debate, la transparencia, la deliberación y la debida motivación de las decisiones.

Como se mencionó, toda elección exige que la persona que resulte electa cuente con idoneidad, la cual comprende dos ámbitos: la competencia y la moralidad notoria. Para cada cargo debe existir un perfil del funcionario a elegir, el cual servirá de parámetro al legislador para realizar la selección del idóneo. Dicho eso, no debe obviarse que para determinar la idoneidad es importante la ponderación.

La ponderación dota a la decisión política de sustentación en razones objetivas y no en aspectos de mera conveniencia política, algo necesario por tratarse de la elección de funcionarios que cumplen una función de control, tanto jurisdiccional como político-administrativo. Se reitera que la decisión política para elegir a una persona a un cargo de elección indirecta debe fundamentarse en la idoneidad en el marco del debido proceso, a fin de no generar perjuicio a la función pública. Tal decisión no puede obedecer a meros criterios de conveniencia política o, peor aún, a un simple reparto de cuotas partidarias, ya que la hace susceptible del control de la jurisdicción constitucional.

La jurisprudencia constitucional advierte la obligatoriedad de que en el dictamen de la Comisión Política se fundamente y justifique la idoneidad de las personas electas, indicando por qué se considera que cumple con los requisitos exigidos para ser elegible a ocupar el cargo, ya que esas consideraciones son importantes para que el Pleno Legislativo tome una decisión de elección. Aseverar que una persona es idónea pasa por la realización de una verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos exigidos,

descartando la mera suposición, para evitar el riesgo de elegir a quien no esté habilitada para desempeñar satisfactoriamente dicho cargo público.

La ponderación permite determinar que no son elegibles las personas a las que no pueda comprobárseles que ostentan los requisitos exigidos para el cargo, lo que devendría en que no cuentan con la habilitación constitucional para ser electos.

Proceso legislativo para elección indirecta.

El Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa (RIAL) contiene escuetas regulaciones sobre el proceso y trámites que el legislativo debe seguir en las elecciones indirectas. En su art. 98 establece que mediará una postulación y evaluación previas, siguiendo los procedimientos y términos que su Capítulo XII contempla. Para las postulaciones, el legislativo deberá hacer del conocimiento público el inicio del proceso de elección de los funcionarios, a fin de recibir las propuestas de candidaturas al menos sesenta días antes de que concluya el período de los funcionarios en el cargo.

Luego, de acuerdo al art. 99 RIAL, una vez conocidas por el legislativo las propuestas de candidaturas pasan a estudio de la Comisión Política para que, por cualquier medio que estime conveniente, determine si las personas propuestas para el cargo reúnen los requisitos. Para comprobar que los candidatos cumplen con los requisitos, la comisión se basará en la hoja de vida junto con los atestados de cada postulante. Además, podrá solicitar un informe de los antecedentes de cada candidatura a las diferentes instancias estatales.

Con toda la documentación antes señalada, se analizarán y comprobarán todos los atestados, teniendo la opción de entrevistar a quienes consideran cumplen los requisitos, para de esa forma depurar el listado de postulantes. Estas acciones buscan viabilizar la búsqueda del consenso, con el objetivo de que el legislativo tome la decisión de elección. El RIAL establece que este proceso es público, es decir, los criterios, valoraciones y procedimientos desarrollados en las elecciones indirectas deben ser del total conocimiento de la ciudadanía. De acuerdo con el art. 100 RIAL, la Comisión Política puede nombrar una subcomisión con miembros de su seno para realizar el proceso de análisis y entrevistas. La subcomisión presentará un informe que servirá de base para que la Comisión Política presente su dictamen a la Asamblea.

Como puede notarse, la exigua reglamentación del proceso de elecciones indirectas da lugar a discrecionalidad para establecer criterios, trámites y procedimientos que no cumplan con las normas de producción de dichos actos públicos subjetivos para que adquieran validez constitucional.

Ante las advertidas deficiencias en la regulación de estas elecciones, se han presentado dos iniciativas de reformas al RIAL, una de estas promovida desde la sociedad civil por el Consorcio por la Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Esa propuesta buscaba adecuar el procedimiento de elecciones indirectas a las exigencias jurisprudenciales y estándares internacionales, con el objetivo de racionalizar y transparentar el ejercicio de esa potestad constitucional conferida a la Asamblea Legislativa. Acción Ciudadana concuerda con el consorcio en la necesidad de reformar el RIAL para mejorar estos procesos de elección.

La Corte Suprema de Justicia en la dinámica jurídico-política.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Constitución de la República de El Salvador, se manifiesta la importancia, jerarquía y condiciones institucionales que deben rodear a la CSJ, especialmente a la Sala de lo Constitucional, en la dinámica del proceso social, jurídico y político:

“La Comisión se ha esforzado en la redacción de este capítulo [Capítulo III Título IV], por considerar que el funcionamiento del órgano judicial, especialmente en lo que concierne al control de la Constitucionalidad de las leyes y a la legalidad de los actos gubernamentales, es el eje alrededor del cual gira el ordenamiento democrático.”.

La Constitución garantiza la independencia funcional y orgánica de la CSJ para que pueda desarrollar de forma efectiva su labor de administrar pronta y cumplida justicia, para así llevar a cabo su papel en el entramado institucional democrático. La doctrina concibe esta independencia, en su dimensión negativa, como el grado de autonomía para pronunciarse sin interferencias sobre las causas que conozcan. A nivel internacional se reafirma la importancia que para la democracia tiene la independencia del poder judicial, V gr. Declaración Conjunta emitida por los 34 jefes de estado y de gobierno, en la Ciudad de Quebec, Canadá el 22 de abril de 2001: Tercera Cumbre de las Américas.

Importante es señalar que en la conformación de la CSJ deben estar representadas las más relevantes corrientes de pensamiento jurídico, esto para estar en sintonía con el pluralismo político del sistema democrático.

En el contexto de la firma de los Acuerdos de Paz, por Decreto Legislativo N° 64, del 31 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial N° 217, Tomo 313, edición del 20 de noviembre de 1991, se reformó la Constitución de la República para mejorar aspectos relacionados al Órgano Judicial, Fuerza Armada y Seguridad Pública, el proceso de formación de la ley, la protección de la Constitución y la salvaguardia de los derechos fundamentales. La modificación de la forma de la elección de las magistraturas buscaba

garantizar mayor independencia para dicho órgano, liberándose de las tradicionales presiones e intimidaciones por parte de los poderes constituidos, y de esa forma fortalecer su independencia, para que fuese imparcial al momento de aplicar justicia. Con la reforma constitucional de 1991, se reafirmó que la función de control de la CSJ es vital para el sistema de “*check and balance*” del sistema político salvadoreño.

Requisitos para ocupar una magistratura de Corte Suprema de Justicia.

La Constitución señala que para ocupar una magistratura de Corte Suprema de Justicia se deben cumplir los requisitos del art. 176 de la Constitución: 1) de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, 2) del estado seglar, 3) mayor de cuarenta años, 4) con autorización para el ejercicio de la abogacía, 5) de moralidad y competencia notorias; 6) haber servido una magistratura de Segunda Instancia durante seis años o una judicatura de Primera Instancia durante nueve años, o haber obtenido la autorización para ejercer la abogacía por lo menos diez años antes de su elección, 7) estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo.

Para los efectos de esta evaluación se hará referencia únicamente al requisito de moralidad y competencia notorias.

1) Competencia notoria.

La competencia se refiere a que una persona cuente con la pericia, aptitud, idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado. Lo notorio hace referencia a que esa competencia con que cuenta un sujeto es pública, es decir, sabida por todos.

La idoneidad de una persona para ocupar una magistratura de Corte Suprema de Justicia comprende los siguientes aspectos:

a) Contar con cualificación profesional y técnica. Esto significa que cuente con una trayectoria jurídica destacada, y una sólida experiencia en el ejercicio del derecho. Aquí, la experiencia se refiere al ejercicio sobresaliente del derecho en cualquiera de sus ramas, ya sea en el ejercicio liberal de la profesión o dentro de la judicatura.

b) Contar con cualificación académica. Este requisito significa que tenga la más alta preparación académica en el derecho, si es posible con estudios de postgrado, con autoría de bibliografía en materia jurídica o contar con

publicaciones en revistas jurídicas de corte académico, contar con experiencia docente en cualquier rama del derecho.

c) Independencia. Que no sostenga ningún vínculo formal o material con algún sector político que signifique comprometer su imparcialidad.

2) Con moralidad notoria.

La moralidad se refiere a que el comportamiento personal es conforme con ciertos valores y principios socialmente aceptados como positivos, tanto en su vida personal como profesional. Es decir, la moralidad notoria se refiere a actuar bien, proceder en la vida correctamente y que ese comportamiento sea público, es decir, sabido por todos. Las características que al respecto pueden mencionarse son: a) Ser probo. Implica actuar con integridad. b) Ser decente. Significa llevar una vida observando un buen comportamiento. c) Ser justo. Destaca en su actuar el valor justicia.

Consideraciones sobre el procedimiento legislativo.

1) El proceso de elección debe ser transparente, sobre todo en lo que concierne a la deliberación y votación en el seno de las comisiones legislativas que intervengan en el proceso. Es decir, el proceso de elección debe garantizar la publicidad de las razones que justifican la idoneidad de las personas que resulten electas y, además, debe conocerse qué fracción o quienes dentro de las comisiones dieron sus votos por determinados candidatura. Todo eso debe ser público.

2) Cada fase del proceso de elección debe estar orientado a demostrar la idoneidad de las personas aspirantes. Así, por ejemplo, en la fase de análisis de la documentación presentada por quienes aspiran a una magistratura, ya sean sus atestados u hojas de vida, debe buscarse aquellos elementos que indiquen que la trayectoria y experiencia, reflejada en la documentación, da un indicio sólido de que cuentan con competencia notoria.

En cuanto a las entrevistas, estas deben contener preguntas que permitan profundizar e indagar sobre las cualidades de las personas entrevistadas para así medir su idoneidad. Eso implica que no son aceptables preguntas superficiales sobre las funciones de la CSJ o las ideas que piensan desarrollar de ser electos. Las preguntas deben estar orientadas a conocer los siguientes aspectos: Las experiencias relevantes en el ejercicio profesional; la visión sobre la justicia, el papel de la judicatura ante la política, la impunidad, la teoría del derecho, los derechos fundamentales, la jurisprudencia constitucional, la corrupción, el papel y desempeño de los tribunales de justicia, las garantías constitucionales, el debido proceso, la eficiencia institucional para

la aplicación de justicia; además, debe indagarse su opinión sobre los mecanismos para hacer efectiva la coordinación y colaboración interinstitucional, su perspectiva sobre la modernización y profesionalización del sector de justicia, los recursos y planes de acción para una eficiente labor de los tribunales, en fin, su posicionamiento sobre el papel de la CSJ y sus salas en el Estado Constitucional de Derecho y sus implicaciones; indagar los vínculos políticos o con grupos de poder, pasados y presentes.

3) Se debe demostrar que efectivamente se procedió a comprobar la existencia de un vínculo formal o material de los aspirantes con algún sector político que signifique conflicto de interés.

4) La información que se obtiene de los expedientes y de las entrevistas que se realizaron a las candidaturas, pueden bosquejar el grado de idoneidad de cada aspirante, permitiendo al legislativo evaluar si el perfil encaja con el propuesto por la Constitución para una magistratura. Bajo esa premisa, aquella candidatura que su perfil se acerque al configurado por la Constitución tendría que resultar electa.

Para verificar lo anterior, se requiere realizar un procedimiento de ponderación del perfil de cada candidato, como medio objetivo para medir la idoneidad de los mismos. La herramienta pertinente para tal ponderación es una matriz comparativa (baremo) que permita medir ciertos aspectos de las personas candidatas y así otorgarle una puntuación a cada una. De esa forma, se pueden calificar a cada una y proponer al pleno a aquellas personas con mejores puntajes.

5) La elección no debe responder a cuota partidarias o intereses políticos, pues eso haría a un lado la exigencia de capacidad y probidad para proceder a la elección. Para esto se requiere, como ya se mencionó, la utilización de una ponderación objetiva que posibilite que las personas con mejores calificaciones profesionales y morales, sean quienes se sometan a consideración del pleno legislativo para proceder a la elección.

6) En la decisión final, tanto de la subcomisión como de la Comisión Política, deben acreditar, justificar y documentar las razones según las cuales se considera que las personas electas son idóneas para el cargo. Es decir, debe explicitarse las razones objetivas en las que sustenta la decisión de elección.

Metodología para la aplicación de Matriz de Evaluación.

La matriz comparativa es una herramienta técnica objetiva que permite graduar ciertos aspectos del perfil de las personas candidatas, para de esa forma medir su idoneidad basados en la puntuación que cada una obtenga. Es pues, una forma de calificar a las personas que aspiran a una magistratura de la CSJ. Con esta herramienta se puede

ponderar de forma objetiva el perfil de cada aspirante, y proponer al pleno a aquellas personas con los mejores puntajes.

El instrumento cuenta con 2 indicadores y 9 ítems o categorías asociadas a estos y contruidos a partir del contenido de la idoneidad y competencia notoria antes señalado. En esta matriz se aborda la formación académica, experiencia docente, aportes a las ciencias jurídicas, experiencia laboral relevante, el tiempo de ejercicio de la profesión, independencia, plan de acción y visión jurídica.

Las candidaturas pueden alcanzar un máximo de 100 puntos. Cada indicador cuenta con un porcentaje del total del puntaje en función de la importancia que reviste. Igualmente, a cada ítem se le asigna un puntaje máximo en función del grado de idoneidad que implique. Generalmente, en cada indicador los ítems parten del que proporciona menor puntaje hasta el que agencia el puntaje completo.

También, es importante destacar que en algunos ítems cuando el perfil de una persona la ubique en dos categorías del mismo segmento, se optará por la categoría que le asigné un mayor puntaje al aspirante, siendo esto aplicable para ítems como el de experiencia profesional relevante, tiempo de experiencia laboral, formación académica, entre otros. No obstante, en el caso de los ítems de moralidad e independencia, si al perfil de la candidatura le son aplicables dos categorías evaluadas, se optará por asignarle aquella que implique un mayor riesgo para la independencia judicial, ya que esta es una característica obligatoria para el debido funcionamiento de la función jurisdiccional.

En la matriz se ha tratado de otorgar mayor puntaje a los elementos objetivos del perfil de cada candidatura que a los que su ponderación pueda quedar al arbitrio del legislador, bajo el supuesto que, al dejar menos elementos a discreción, existen más posibilidades de obtener una calificación que permita ponderar objetivamente los perfiles. Los indicadores e ítems de la matriz son los siguientes:

Tabla 1

Ponderación de Matriz de Evaluación	
Indicadores e Ítems	Porcentaje asignado
DESEMPEÑO PROFESIONAL	85%
Experiencia relevante	25%
Tiempo de experiencia laboral	15%
Formación académica	15%
Experiencia docente	5%
Aportes a las CC jurídicas	5%
Independencia	10%
Moralidad	10 %
PERSPECTIVA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	15%
Visión Jurídica	15%
Plan de acción	
Total	100%

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, los indicadores se dividen en dos grandes áreas. El primer indicador pretende evaluar el desempeño profesional de quienes aspiran y le corresponde el 85% de la clasificación global. La fuente de información de este indicador son los documentos del expediente de cada candidatura. El segundo indicador busca realizar una evaluación del pensamiento y perspectiva jurídico las personas aspirantes y se le ha asignado el 15% de la clasificación global. Esta información se retomará de lo expresado en las entrevistas que realice la Asamblea Legislativa. A continuación, se detalla el contenido de cada ítem correspondiente a estos indicadores:

Tabla 2

DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS PONDERADAS	
DESEMPEÑO PROFESIONAL	
Experiencia relevante	Se evalúa la experiencia, el tipo y nivel de cargo donde se ha desempeñado profesionalmente. Esto con la finalidad de evidenciar el nivel de responsabilidades que implicaban los cargos ejercidos, denotando la jerarquía del cargo y el nivel de conocimiento y experticia requeridos.
Tiempo de experiencia laboral	Se mide el período de desempeño profesional, sea en un cargo público o en el ámbito privado, con el objetivo de evaluar el nivel de profesionalización y experticia que pudo haber alcanzado la persona.
Formación académica	Se pondera el grado académico alcanzado a efecto de establecer que cuenta con los conocimientos necesarios en materia de derecho y administración de justicia.
Experiencia docente	Se evalúa el tiempo y tipo de ejercicio docente realizado, a fin de determinar el grado de maestría que tiene una persona en el manejo del derecho.
Aportes a las CC jurídicas	Se busca determinar que en el ejercicio de su profesión contribuyó significativamente al desarrollo del derecho en sus diferentes ramas. El objetivo es verificar la excepcionalidad de la labor jurídica realizada.
Independencia	Se busca determinar la ausencia de vínculos formales y materiales con sectores que pueden comprometer el imparcial ejercicio de la judicatura, con el objetivo de identificar a quienes pudiesen presentar un posible conflicto de interés.
Moralidad	Esta categoría pretende medir el comportamiento correcto y probo de las personas aspirantes, a efecto de evidenciar la calidad personal.
PERSPECTIVA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	
Visión Jurídica	En este segmento se evalúan las nociones que se tienen sobre el derecho, así como, las propuestas de mejora institucional que busca implementar dentro del Órgano Judicial.
Plan de acción	

Fuente: Elaboración propia.

Matriz de evaluación.

En cada indicador se debe buscar el ítem que corresponda a la condición o característica presente en cada candidatura, debiendo seleccionar solo uno ítem en cada indicador.

- **Desempeño Profesional 80%**

Tabla 3

Experiencia laboral relevante	Descripción		Puntaje (máximo 25)	Medio de verificación
Tipo de experiencia	Instituciones públicas y sector privado	Titular de entidad pública / Magistratura de Sala/ Titular de organismo internacional	25	Comprobantes o constancias.
		Dirección de entidad pública/ Magistratura de segunda instancia/Dirección académica/ Consultoría con organismo internacional/	20	
		Ejercicios de suplencia de los cargos de las casillas anteriores a esta.	18	
		Coordinación, jefatura, gerencia de entidad pública/ Judicatura de primera instancia o de Paz/ Asesoría y litigio Internacional/ Consultoría nacional	15	
		Empleado público/ colaborador o secretario judicial/ Académicos/ Asesoría y litigio nacional	10	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4

Formación académica	Descripción		Puntaje (máximo 15)	Medio de verificación
Licenciado en ciencias jurídicas	Sin cursos de especialización en derecho y administración de justicia.		5	Título universitario y diplomas.
	Con cursos de especialización en derecho y administración de justicia.		7	
	Con cursos internacionales de especialización en derecho y administración de justicia.		8	
Licenciado en ciencias jurídicas con postgrados	En centro de estudio nacional	En materias no relacionadas al derecho y la administración de justicia.	10	Título universitario.
		En materias relacionadas al derecho y la administración de justicia.	13	
	En centro de estudio internacional	En materias no relacionadas al derecho y la administración de justicia.	11	
		En materias relacionadas al derecho y la administración de justicia.	15	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Experiencia docente	Descripción				Puntaje (máximo 5)	Medio de verificación
Sin experiencia docente					0	Verificación curricular
Con experiencia docente	En centro de estudio nacional (universidades y entidades estatales)	En materias no relacionadas al derecho y la administración de justicia.	Menos de 10 años	1	Comprobantes o constancias.	
			Mas de 10 años	2		
		En materias relacionadas al derecho y la administración de justicia.	Menos de 10 años	3		
			Mas de 10 años	4		
	En centro de estudio internacional (universidades y entidades estatales)	En materias no relacionadas al derecho y la administración de justicia.	Menos de 10 años	2		
			Mas de 10 años	3		
		En materias relacionadas al derecho y la administración de justicia.	Menos de 10 años	4		
			Mas de 10 años	5		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6

Aportes a las ciencias jurídicas	Descripción	Puntaje (máximo 5)	Medio de verificación
Sin autoría de libros, artículo e investigaciones en materia jurídica		0	Verificación curricular.
Artículos en revistas jurídicas	Con autoría o coautoría en artículos relacionados al derecho y la administración de justicia.	2	Nombres y contenido de las publicaciones, fecha de publicación.
Autor de libros o investigaciones en materia jurídica	Con autoría o coautoría en libros relacionados al derecho y la administración de justicia.	5	Nombres y contenido de las obras, fecha de publicación.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7

Independencia	Descripción	Puntaje (máximo 10)	Medio de verificación
Pertenencia o preferencia política partidaria formal	Hace menos de 10 años	2	Declaración jurada, constancias, informes del TSE o de los partidos políticos.
	Hace más de 10 años	5	
	Sin ejercicio de militancia	10	
Ejercicio de cargos de confianza y alta gerencia en instituciones estatales de naturaleza política o influencia partidaria, que signifique un conflicto de interés.	Actualmente	2	Verificación curricular.
	Hace menos de 5 años	5	
	Hace más de 5 años	7	
	Sin ejercicio de esos cargos	10	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Moralidad	Descripción	Puntaje (máximo 10)	Medio de verificación
Tuvo denuncias, procesos administrativos o judiciales en su contra.	Hace menos de 5 años	3	Informes de las instituciones estatales.
	Hace más de 5 años	7	
Fue condenado por autoridades administrativas y judiciales	Hace menos de 5 años	0	Informes de las instituciones estatales.
	Hace más de 5 años	2	
Nunca tuvo procesos administrativos y judiciales o denuncias en su contra		10	Informes de las instituciones estatales.

Fuente: Elaboración propia.

- **Perspectiva Jurídico-Administrativa 20%**

Tabla 9

Plan de acción a ejecutar	Medio de comprobación
Conocimiento de la realidad financiera y administrativa de la CSJ	Entrevista y documentación pertinente.
Conocimiento de debilidades y fortalezas de la CSJ	
Plan de acción claro, con metas cuantificables definidas.	
Acciones para la coordinación y colaboración interinstitucional para la aplicación de justicia	
La modernización y profesionalización de la CSJ.	
El papel y desempeño de los tribunales de justicia	
Visión jurídica	
La justicia	
la impunidad y la corrupción	
la teoría del derecho	
El derecho constitucional	
La jurisprudencia constitucional	
El juez/a ante el poder político.	
El papel de la CSJ en el Estado Constitucional de Derecho y sus implicaciones;	

Fuente: Elaboración propia